Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

**Expte Núm. 18298/2021** **"ACEITERA GENERAL DEHEZA SA-TF 85735000/20 c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires, febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

**I.** Que con fecha 09/02/2021, el Tribunal Fiscal del Nación rechazó el recurso de amparo por mora interpuesto por Aceitera General Deheza S.A. contra la Dirección General de Aduanas (DGA) e impuso las costas a la actora. Para así decidir, el *a* quo tuvo en consideración la plataforma fáctica del caso y concluyó que en la especie no se configuró un tipo de demora que pueda reputarse como "excesiva", de acuerdo con lo normado en el artículo 1160 del Código Aduanero.

**II.** Que contra tal decisión, con fecha 26/02/2021 la amparista interpuso recurso de apelación en cuanto a la forma en que se impusieron las costas. Este recurso no fue replicado por su contraria.

**III.** Que con fecha 05/04/2021, el Tribunal Fiscal de la Nación reguló los honorarios por la dirección letrada de la demandada en la suma de $ 30.896, equivalente a 8 UMAs (cfr. Ley N° 27.423 y Acordada CSJN N° 01/21), los cuales fueron apelados por la Administración Federal de Ingresos Públicos con fecha 12/04/2021, por considerarlos bajos, y con fecha 13/04/2021 por la amparista vencida al considerarlos altos. Ambos recursos fueron concedidos con fecha 15/04/2021.

**IV.** Que así los hechos, corresponde señalar que de la compulsa de la causa -para lo que ahora importa- surge que: (i) con fecha 25/04/2018 la firma Aceitera General Deheza SA interpuso pronto despacho con relación a las actuaciones SIGEA 13289-23499-2015, situación reiterada con fecha 09/03/2020 (v. fs. 32 y 34); (ii) con fecha 10/12/2020 la mentada sociedad interpuso recurso de amparo por mora (v. fs. 12/15); (iii) con fecha 14/12/2020 el Tribunal Fiscal de la Nación

intimó a la DGA para que, dentro del octavo día, informe respecto de la presunta demora imputada por la recurrente en resolver las actuaciones SIGEA 13289-23499-2015, y el modo de hacerla cesar, y para que acompañe dichas actuaciones (v. fs. 46); (iv) con fecha 28/12/2020 la DGA presentó el informe circunstanciado (v. fs. 453/461); y (v) con fecha 27/01/2021 la Administración Federal de Ingresos Públicos dictó la RESOL-2021-8-E-AFIP-DIVACD#SDGCAD mediante la cual se puso fin a las actuaciones SIGEA 13289-23499-2015 (v. fs. 479/485).

En tales condiciones, no puede soslayarse que el decisorio del Tribunal Fiscal ha rechazado el recurso de amparo intentado por la aquí accionante y que tal temperamento no ha sido estrictamente recurrido. Es que, a través del escrito de fecha 26/02/2021, la recurrente limitó su expresión de agravios solicitando que esta Cámara, “al conocer en la apelación, revoque la sentencia apelada en cuanto impuso a [su] mandante las costas del proceso, con costas de ambas instancias”.

Por lo tanto, toda vez que este Tribunal entiende que la decisión de fondo del Tribunal Fiscal de la Nación en cuanto a que “no se configuró un tipo de demora que pueda reputarse como ‘excesiva’, ha quedado firme, la situación bajo análisis debe ponderarse conforme la regla según la cual las costas se impondrán al vencido (art. 14, primera parte, de la Ley Nº 16.986). Sin costas en esta instancia por no existir actividad procesal de la contraria.

**V.** Que, sentado lo anterior, y teniendo en cuanta la labor de los servicios profesionales, su extensión y calidad jurídica ante la complejidad del asunto, con más el resultado obtenido frente a la dedicación prestada conforme su jerarquía profesional; corresponde modificar la regulación de honorarios la dirección letrada de la demandada, en su doble carácter, en la suma de 10 UMAs equivalente a $104.000 (cfr. art. 44 de la Ley Nº 27.423 y Acordada de la CSJN Nº 25/22).

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

*Fecha de firma: 07/02/2023*
*Alta en sistema: 08/02/2023*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*

#35964177#356136491#20230207093813439

**Guillermo F. TREACY** **Jorge F. ALEMANY**

**Pablo GALLEGOS FEDRIANI**

*Fecha de firma: 07/02/2023*
*Alta en sistema: 08/02/2023*
*Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA*
*Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA*

#35964177#356136491#20230207093813439